

Demarcación de Hacienda de Murcia

Abanilla.—Sucursal, plaza del Daudillo, 2, a la que se asigna el número de identificación 32-10-04.

Madrid, 7 de julio de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro y Presupuestos, por la que se concede a la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», con autorización número 36, para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la sucursal de Tora, perteneciente a la demarcación de Hacienda de Lérida, que tenía instalada en la Plaza de San Juan, 7, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 36, concedida a la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», por la que se consideraba entidad colaboradora a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba:

Demarcación de Hacienda de Lérida

Tora.—Sucursal, paseo Doctor Esteve, sin número, con el número de identificación 28-7-06.

Madrid, 8 de julio de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 16 de agosto de 1969.

Habiendo sufrido extravío los billetes números 9065, serie primera, y 50120, serie novena, del sorteo que ha de celebrarse el día 16 del presente mes de agosto, este Servicio Nacional de Loterías, por acuerdo de fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 14 de agosto de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.379-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa:

Certifico: Que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 4 de julio de 1969, para la vista y fallo del expediente 48/67, instruido por aprehensión del automóvil marca «Peugeot 403», matrícula 4935-RC-75, ha dictado el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 2.º del artículo 13 de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a don Albino Vega González.

3.º Imponerle la multa de 3.200 pesetas, duplo del valor del vehículo intervenido.

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años (artículo 24, número 4 de la Ley).

5.º Decretar el comiso del vehículo intervenido.

Lo que se publica para conocimiento del interesado que se encuentra en ignorado paradero; advirtiéndole que la multa im-

puesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en la Caja de esta Delegación de Hacienda, calle Oquendo, número 20, de San Sebastián, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación; que dentro del mismo plazo de quince días puede interponer recurso de alzada ante la Sala de Contrabando del Tribunal Económico Administrativo Central y que si transcurrido este plazo no se ha efectuado el ingreso de la referida multa, se dictará contra el declarado autor la correspondiente orden de prisión.

San Sebastián, 3 de junio de 1969.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda.—3.955-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa:

Certifico: Que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 4 de julio de 1969, para la vista y fallo del expediente 10/69, tomó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el número 2.º del artículo 13 de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autora a doña María Otilia Alicia Taboada Peón.

3.º Imponerle la multa de 467.000 pesetas más 100.000 pesetas en sustitución del comiso de la mercancía (artículo 31).

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años (artículo 24, número 4, de la Ley).

Lo que se publica para conocimiento de la interesada por ignorarse su actual paradero; advirtiéndole que la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en la Caja de esta Delegación de Hacienda, calle Oquendo, número 20, de San Sebastián, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación; que contra dicho fallo y dentro del mismo plazo de quince días puede interponer recurso de alzada ante la Sala de Contrabando del Tribunal Económico Administrativo Central y que si transcurrido dicho plazo no ha hecho efectiva la multa impuesta, se dictará contra ella la correspondiente orden de prisión.

San Sebastián, 8 de julio de 1969.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda.—3.954-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno para la materia de Contrabando, en su sesión del día 9 de mayo de 1969, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación (86/68) promovidos por don Paulino Trabazos Pérez, don Ramón Conde Estévez y don Luis Pereira Díaz contra fallo dictado en 8 de marzo de 1968 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Pontevedra, en su expediente número 520/63, acuerda desestimar los recursos y confirmar el fallo recurrido.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados, don Celso Lorenzo Villa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Tamuje-El Rosal (Pontevedra) y en la actualidad, al parecer, en Portugal, y don Luis Reinoso Rodríguez, domiciliado en Felipe Sánchez, número 80, Vigo (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero, al parecer en el extranjero, haciéndoles saber que en contra del aludido fallo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de la presente.

Pontevedra, 15 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal, P. S., el Vicesecretario.—V.º B.º, el Delegado Presidente, 4.070-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero del súbdito alemán Junger Manfred Walter Untermann, casado, cuyo último domicilio conocido era en Pefiacaballera (Salamanca), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 26 de junio de 1969, al conocer del expediente 15/1969, acordó el siguiente fallo: